

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula las autorizaciones de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario, singular, no reglamentado distintos a los amparados por la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento o título homólogo. (2020062513)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula las autorizaciones de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario, singular, no reglamentado distintos a los amparados por la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento o título homólogo, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblaciony-territorio>

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse en la dirección de correo electrónico:

[dgepci.adrpt@juntaex.es](mailto:dgepci.adrpt@juntaex.es)

Mérida, 11 de noviembre de 2020. La Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •